



## Resolución de Superintendencia

### VISTOS:

El Informe N° 000034-2021-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Operaciones; así como los Informes N° 000663-2020-OAJ/MIGRACIONES y N° 000093-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 03 de diciembre de 2020 y 10 de febrero de 2021, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Conforme a los literales a) y e) del artículo 80° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, las Jefaturas Zonales tienen, entre otras funciones, las de *“evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios relacionados con las actividades de inmigración y de identidad, así como la emisión de documentos de viaje a nivel nacional”*; de la misma forma, el *“resolver los recursos administrativos de reconsideración relacionados con las actividades de inmigración y de identidad, así como la emisión de documentos de viaje”*;

Por otra parte, a través del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000007-2021-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2021, se dispuso que la Jefatura Zonal Huancayo asuma determinadas funciones, en tanto se formalice la creación de la Jefatura Zonal Lima; siendo que, en el artículo 2° de dicha Resolución se establece que lo dispuesto en el artículo 1° se deroga automáticamente al aprobarse la creación de la Jefatura Zonal Lima;



Asimismo, a través del Informe N° 000663-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que, conforme al marco jurídico vigente, corresponde que la Dirección de Operaciones evalúe la factibilidad de delegar a una Jefatura Zonal la competencia para evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios en materia de inmigración, ante la ausencia de la Jefatura Zonal de Lima, ya sea proponiendo a la Jefatura Zonal Huancayo u otra Jefatura Zonal, considerando para dicho efecto el volumen de operaciones y la carga administrativa que estas pudieran tener;

En vista de ello, mediante el Informe N° 000034-2021-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 20 de enero de 2021, la Dirección de Operaciones informó a la Gerencia General que considera idóneo lo formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que correspondería asignar a la Jefatura Zonal Piura las funciones para evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios en materia de inmigración, así como los recursos de reconsideración que devienen de las mismas, mientras se formalice la creación de la Jefatura Zonal de Lima;

De otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES, de fecha 01 de febrero de 2021, se crearon las Jefaturas Zonales de Lima y Callao; sin embargo, estas quedarán implementadas a partir de la designación de sus respectivos Jefes Zonales;

A través del Informe N° 000093-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la propuesta de la Dirección de Operaciones es conforme al ordenamiento jurídico vigente y que, adicionalmente, es recomendable precisar que las funciones de la Jefatura Zonal Lima, asignadas temporalmente a la Jefatura Zonal Huancayo, así como las que se asignen a la Jefatura Zonal Piura, tendrán vigencia hasta la designación de los Jefes Zonales de Lima y Callao, debiendo dejarse sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que la Jefatura Zonal Piura asuma temporalmente las funciones referidas a evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios en materia de inmigración, así como resolver los recursos de reconsideración que devienen de las mismas, previstas en los literales a) y e) del artículo 80° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, correspondientes al ámbito territorial del Departamento de Lima, incluida la Provincia Constitucional del Callao, hasta la implementación de las Jefaturas Zonales Lima y Callao, respectivamente.



**Artículo 2°.-** Modificar lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 000007-2021-MIGRACIONES, en el sentido que las funciones asignadas en virtud de dicho artículo a favor de la Jefatura Zonal Huancayo, tendrán vigencia hasta la implementación de la Jefatura Zonal Lima y/o Jefatura Zonal Callao.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Jefatura Zonal Lima y la Jefatura Zonal Callao, creadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES, de fecha 01 de febrero de 2021, quedarán implementadas a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial El Peruano las designaciones de sus respectivos Jefes Zonales. A partir de dicha fecha, los Jefes Zonales de las Jefatura Zonal Huancayo y la Jefatura Zonal Piura, tendrán un plazo de 15 días hábiles, para realizar la transferencia del acervo documentario de los procedimientos administrativos tramitados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia y la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000007-2021-MIGRACIONES.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**